



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso con el escrito allegado por correo electrónico, en donde la parte actora y coadyuvado por el demandado solicitan la suspensión del proceso por el término de 7 meses. Sírvase proveer.

Cartago V., febrero 03 de 2022

GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2021-00597-00
Referencia: Ejecutivo (-SS)
Demandante: ABSALON LOPEZ BOLIVAR
Demandado: HUMBERTO PARDO ACOSTA
Auto No.: 494

En escrito que antecede, las partes solicitan la suspensión del proceso por el término de siete (7) meses como quiera que han suscrito un acuerdo de pago. Así mismo, del citado escrito, da razón suficiente para dar por notificado al demandado HUMBERTO PARDO ACOSTA, del auto de mandamiento de pago de fecha noviembre 23 de 2021 por Conducta Concluyente.

La anterior solicitud, resulta ser procedente conforme a lo prescrito en los artículos 301 y 161 del CGP., para que el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER al demandado HUMBERTO PARDO ACOSTA, notificado del auto de mandamiento de pago de fecha 23 de noviembre de 2021 por la figura jurídica denominada CONDUCTA CONCLUYENTE según lo normado por el artículo 301 del CGP.

SEGUNDO: DECRETAR la suspensión del proceso por el término de siete (7) meses, tal y como lo han solicitado las partes dentro del presente asunto (art. 161 del CGP).

Notifíquese,

Firmado Por:

David Andres Arboleda Hurtado
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92a386890a8df1ffdfd1ccbaecc6ca04ca878a150138f0a95adb757d1c9de7de**

Documento generado en 08/02/2022 01:03:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>